



SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver.
Sírvase proveer.

Cali, 02 de agosto de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1295

Cali, dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Rad. 760013110010-**2001-00707-00**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión Jaime Humberto Montaña Rayo, con escrito de la apoderada de la señora Damarys Figueroa Rivera en el cual solicita información si la Fiscalía de Conocimiento de la Unidad Nacional de fiscalías para la extinción del derecho de dominio y contra el lavado de activo contestó el requerimiento realizado por este Despacho mediante oficio 1068 del 24 de julio de 2017.

En caso de haberse dado respuesta, solicitó se remite el mismo para su conocimiento.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el mes de agosto de 2019 en compañía de la señora Damaris Figueroa Rivera viajó a la ciudad de Bogotá D.C. y radicó el oficio en mención y la entidad le



informó que se encontraba pendiente que emitieran respuesta al despacho.

ANTECEDENTES

Mediante oficio 1068 del 24 de julio de 2017 se procedió oficiar a la Fiscalía de Conocimiento de la Unidad Nacional de Fiscalías para la Extinción del Derecho de Dominio y contra el Lavado de Activos a fin que informe el estado actual del proceso que se adelanta respecto de los bienes del causante Rayo Montaña;¹ requerimiento que se reitero en proveído 359 del 5 de marzo de 2019 y notificado mediante oficio 486 del 12 de marzo de 2019.²

Posteriormente en correo del 13 de agosto de 2019 la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía General de la Nación, indicó que en la Fiscalía Segunda DEEDD no se tienen registros del proceso y se cuentan solo con algunos datos de las bases de registro de la Unidad.

CONSIDERACIONES

Conforme lo anterior, y en aras de investigar la ubicación del proceso que se adelanta contra el causante Jaime Humberto Rayo Montaña, se procederá a requerir a la apoderada de la señora Damaris Figueroa Rivera para que proceda allegar el oficio con el recibido que indica en el escrito que antecede para proceder a requerir a la Fiscalía sobre la respuesta del mismo; como también

¹ Folio 934 electrónico segundo cuaderno

² Folio 948 electrónico segundo cuaderno



para que informe si tiene conocimiento del numero de la fiscalía que adelanta a investigación para remitirlo directamente a la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - GLOSAR para que obre y conste el escrito de la apoderada de la señora Damaris Figueroa Rivera, y **REQUIERASE** a la misma para que allegue el oficio con el recibido que indica en el escrito que antecede para proceder a requerir a la Fiscalía sobre la respuesta del mismo; como también para que informe si tiene conocimiento del numero de la fiscalía que adelanta a investigación para remitirlo directamente a la misma.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No.122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 3 DE AGOSTO DE 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Familia 010 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f335c8ce0454d46feeaa686d264ea35634ff2ddf4872f0bb12365bbfe8828a6

Documento generado en 01/08/2021 04:21:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**